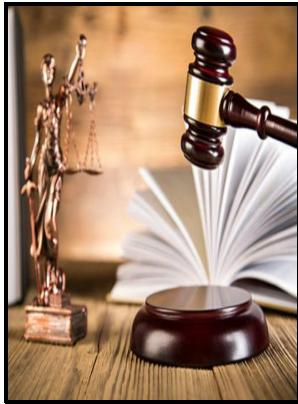


Pruebas en el proceso penal colombiano - parte general

Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez - SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE PRUEBAS DOCUMENTALES EN EL PROCESO PENAL COLOMBIANO

Description: -



-
Granville (Ohio) -- History
Transcendentalism -- History -- 18th century
Kant, Immanuel, -- 1724-1804
Sociolinguistics.
Second language acquisition -- Age factors.
Native language and education.
Education, Bilingual.
Children -- Language -- Social aspects.
Bilingualism in children.
Time perspective -- Congresses.
Time perception -- Congresses.
Affirmations.
Devotional calendars.
Teenage girls -- Conduct of life.
Teenage girls.
Evidence, Criminal -- Colombia.pruebas en el proceso penal colombiano - parte general
-pruebas en el proceso penal colombiano - parte general
Notes: Includes bibliographical references (p. 251-256).
This edition was published in 1993



Filesize: 63.49 MB

Tags: #Medios #de #prueba #en #un
#proceso #penal

La prueba en el proceso penal

Por lo tanto, es factible que por razones de índole constitucional, excepcionalmente el juez decida inaplicar la prohibición del artículo 361 de la Ley 906 de 2004, para en su lugar aplicar la Constitución Política como norma preponderante que es, con el fin de garantizar precisamente el cumplimiento de alguno de los fines constitucionales del proceso penal. El principio de oportunidad es la facultad constitucional que le permite a la Fiscalía General de la Nación, no obstante que existe fundamento para adelantar la persecución penal, suspenderla, interrumpirla o renunciar a ella, por razones de política criminal, según las causales taxativamente definidas en la ley, con sujeción a la reglamentación expedida por el Fiscal General de la Nación y sometido a control de legalidad ante el Juez de Garantías.

Art. 174 Código General del Proceso Prueba trasladada y prueba extraprocesal CGP Artículo 174

La compulsa de documentos existentes fuera de la jurisdicción del Tribunal en que se sigue el proceso, se hará a virtud de oficio o exhorto que se dirigirá al Juez del lugar en que aquéllos se encuentren. Cuando hubiere versiones distintas acerca de la forma en que ocurrieron los hechos, se practicarán, si fueren conducentes al esclarecimiento de los mismos, las reconstrucciones relativas a cada una de aquéllas; y en caso de que se haga necesaria la intervención de peritos, éstos dictaminarán sobre cuál de las versiones puede acercarse más a la verdad. En este mismo sentido, el cargo de inconstitucionalidad es pertinente cuando presenta argumentos de constitucionalidad congruentes con lo solicitado, pues las discusiones puramente legales y las solicitudes dirigidas a constatar la vigencia o aplicabilidad de la ley no son admisibles en el proceso de constitucionalidad.

Art. 174 Código General del Proceso Prueba trasladada y prueba extraprocesal CGP Artículo 174

Pues bien, nuestro ordenamiento jurídico diseñó varias garantías institucionales e individuales en el proceso penal que permiten contar con órganos jurisdiccionales que dan confianza y seguridad de que los problemas con relevancia penal serán decididos por autoridades que no tiene relación directa con el litigio y que, por consiguiente, mantendrán una posición objetiva al momento de resolverlos, desligándose de intereses directos con la decisión, o con preconceptos que le interfieren en la neutralidad judicial. DOCUMENTOS Son documentos públicos y privados los que señala con tal carácter el Código de Procedimientos Civiles. Concepto del Ministerio Público En razón a que la Corte Constitucional aceptó el impedimento formulado por el Procurador General de la Nación y el Viceprocurador para presentar el concepto de rigor en el presente asunto, la Procuradora Auxiliar para Asuntos Constitucionales, doctora Carmenza Isaza Delgado, intervino dentro de la oportunidad procesal prevista, con

el fin de solicitar que la Corte resuelva declarar la exequibilidad de la norma acusada.

La prueba en el proceso penal

Finalmente, los artículos 728 y 729 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en España, señalan: Artículo 728. En otras palabras, en el sistema acusatorio la garantía de imparcialidad judicial no sólo consiste en la adopción de instrumentos externos al proceso carrera judicial, independencia administrativa de la rama judicial de los demás poderes públicos, autonomía financiera de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y asuntos propios de la imparcialidad subjetiva , sino también en el diseño de reglas al interior del proceso.

Art. 174 Código General del Proceso Prueba trasladada y prueba extraprocesal CGP Artículo 174

Código General del Proceso Artículo 174.

Art. 174 Código General del Proceso Prueba trasladada y prueba extraprocesal CGP Artículo 174

En contra vía a lo que sostiene Maquiavelo, el fin no justifica los medio. Esa misma autoridad tiene a su cargo la presentación del escrito de acusación ante el juez de conocimiento, la solicitud de la preclusión de las investigaciones y las medidas necesarias para la protección de las víctimas 250- 4, 5, 6 y 7. En caso de flagrancia, en la audiencia se realizará la legalización de captura, imputación de cargos y medida de aseguramiento si esta fuera necesaria dentro de esta etapa del proceso penal; todo esto se realizará ante el juez de control de garantías.

Art. 165 Código General del Proceso Medios de prueba CGP Artículo 165

En primer término, la Vista Fiscal señaló que la norma acusada no consagra una prohibición absoluta de la práctica de pruebas de oficio, simplemente está limitada a impedir que se decreten en la audiencia preparatoria, pues no sólo está consagrada en el capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Penal y su contenido no fue reproducido en ninguna otra etapa del proceso, sino también porque ese es el escenario en el cual las partes, la víctima y el Ministerio Público pueden solicitar las pruebas. En múltiples oportunidades, esta Corporación ha indicado que si bien es cierto la acción de inconstitucionalidad concreta los derechos de los ciudadanos a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y de acceso a la justicia para defender la Constitución artículos 40 y 229 de la Carta , no lo es menos que es válido constitucionalmente señalar condiciones de procedencia formal, como una carga procesal razonable que busca racionalizar su uso e impedir el control de constitucionalidad oficioso de todas las leyes. Las respuestas a estas preguntas, efectivamente, tienen incidencia constitucional, pues si esta limitación se aplica a los jueces de control de garantías cuyas funciones están centradas en la preservación de la eficacia de los derechos y libertades individuales y, no precisamente, en la dialéctica probatoria, claramente podrían afectarse normas constitucionales que exigen al juez la defensa de derechos subjetivos de aplicación inmediata, tales como la libertad, el debido proceso y la igualdad, entre otros.

Related Books

- [Design and technical studies in the middle years - the 9-14 period of child development.](#)
- [Taxation of the Entertainment Industry - 2000 Edition](#)
- [Abiko Akira ten - Kaiki 1974-nen 7-gatsu 11-nichi-17-nichi kaijō Nichidō Saron.](#)
- [Generative theory of tonal music](#)
- [NATO today - curing self-inflicted wounds](#)